ORDENANZA Nº 2.935.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/00, impónese una compensación ejemplificadora a Constructora del Aconquija S.R.L., en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 864, padrón municipal Nº 117.311, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 136.324/00, Nº 136.186/97 y Nº 137.375/99, la que consistirá en la construcción de la obra de cordón cuneta en ambos lados de calzada de calle Félix de Olazábal al 100, la que deberá contar con inspección y final de obra de la Dirección de Obras Públicas.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente y la presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas, con relación a dicho inmueble y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a la interesada, bajo constancia de firma, del contenido de la presente.

Art. 4º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 29 de agosto de 2000.